

- 2) Anular el artículo 4 de la Decisión C(2008) 3435 final, en la medida en que se refiere al artículo 3 de ésta, en lo que respecta a AEPI.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con la mitad de las soportadas por AEPI.
- 5) AEPI cargará con la mitad de sus propias costas.
- 6) Cada parte cargará con sus propias costas relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.

(<sup>1</sup>) DO C 301, de 22.11.2008.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de abril de 2013 —  
Stowarzyszenie Autorów ZAiKS/Comisión**

(Asunto T-398/08) (<sup>1</sup>)

*(«Competencia — Prácticas colusorias — Derechos de autor para la ejecución pública de las obras musicales en Internet, vía satélite y a través de la retransmisión por cable — Decisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Reparto del mercado geográfico — Acuerdos bilaterales entre las sociedades de gestión colectiva nacionales — Práctica concertada que excluye la posibilidad de conceder licencias multi-territoriales y multirrepertorio — Prueba — Presunción de inocencia»)*

(2013/C 156/45)

Lengua de procedimiento: polaco

**Partes**

*Demandante:* Stowarzyszenie Autorów ZAiKS (Varsovia, Polonia) (representantes: B. Borkowska y M. Błeszyński, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre y K. Mojzesowicz, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2008) 3435 final de la Comisión, de 16 de julio de 2008, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/C2/38.698 — CISAC).

**Fallo**

- 1) Anular el artículo 3 de la Decisión C(2008) 3435 final de la Comisión, de 16 de julio de 2008, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/C2/38.698 — CISAC), en lo que respecta a Stowarzyszenie Autorów ZAiKS.
- 2) Anular el artículo 4, apartados 2 y 3, de dicha Decisión, en la medida en que se refiere al artículo 3 de ésta, en lo que respecta a Stowarzyszenie Autorów ZAiKS.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.

- 4) Condenar a la Comisión Europea al pago de las costas correspondientes al procedimiento principal.

- 5) Autorów ZAiKS y la Comisión cargarán cada una con sus propias costas relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.

(<sup>1</sup>) DO C 285, de 8.11.2008.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de abril de 2013 —  
Säveltäjän Tekijänoikeustoimisto Teosto/Comisión**

(Asunto T-401/08) (<sup>1</sup>)

*(«Competencia — Prácticas colusorias — Derechos de autor para la ejecución pública de las obras musicales en Internet, vía satélite y a través de la retransmisión por cable — Decisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE — Reparto del mercado geográfico — Acuerdos bilaterales entre las sociedades de gestión colectiva nacionales — Práctica concertada que excluye la posibilidad de conceder licencias multi-territoriales y multirrepertorio — Prueba — Presunción de inocencia»)*

(2013/C 156/46)

Lengua de procedimiento: finés

**Partes**

*Demandante:* Säveltäjän Tekijänoikeustoimisto Teosto ry (Helsinki, Finlandia) (representante: H. Pokela, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente E. Paasivirta, F. Castillo de la Torre y P. Aalto, posteriormente E. Paasivirta y F. Castillo de la Torre, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2008) 3435 final de la Comisión, de 16 de julio de 2008, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/C2/38.698 — CISAC).

**Fallo**

- 1) Anular el artículo 3 de la Decisión C(2008) 3435 final de la Comisión, de 16 de julio de 2008, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/C2/38.698 — CISAC), en lo que respecta a Säveltäjän Tekijänoikeustoimisto Teosto ry.
- 2) Anular el artículo 4 de la Decisión C(2008) 3435 final, en la medida en que se refiere al artículo 3 de ésta, en lo que respecta a Säveltäjän Tekijänoikeustoimisto Teosto.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con la mitad de las soportadas por Säveltäjän Tekijänoikeustoimisto Teosto.